



afiliados al Sindicato, que les haya sido comunicada por éste, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 252 del Código de Trabajo.

Si ingresaren nuevos miembros o renunciaren, el Sindicato deberá comunicarlo observando lo dispuesto en el mencionado artículo, para efectos de aplicación de la presente Cláusula. Tratándose de cuotas extraordinarias, será indispensable que el Sindicato en su comunicación al Ministerio de Trabajo y Previsión Social presente certificación del punto de acta donde conste el acuerdo.

CLÁUSULA No. 33. CONTRIBUCIONES PARA FINES CULTURALES, DEPORTIVOS Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA SECCIONAL DEL SINDICATO

Con la exclusiva finalidad de promover actividades culturales, deportivas y asistenciales a favor de los miembros de la Seccional del Sindicato, la ENA entregará al Secretario General y Secretario de Finanzas de la Seccional del Sindicato por cada año de vigencia del presente contrato, la cantidad de setecientos dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00), dicha cantidad será retirada en dos cuotas de trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, la primera, en los quince primeros días de Enero y la segunda, en los quince primeros días de mes de Julio. Será requisito indispensable para la entrega de las cuotas respectivas: con relación a la ayuda para actividades sociales presentar un plan de trabajo al principio del año e informes para cada desembolso, el tiempo para liquidar será de veinte días hábiles, con los respectivos documentos legales (facturas y recibos).

El Secretario General y Secretario de Finanzas de la Seccional del Sindicato deberán liquidar el monto anterior que se les entregó y que firmen de recibido el nuevo monto. Sin el cumplimiento de esta condición la ENA estará exenta de cumplir lo prescrito en la presente cláusula.

Handwritten signature or initials.

EL INFRASCRITO SECRETARIO NOTIFICADOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, a la ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ" (ENA) por medio de su Director Ingeniero José Miguel Càmbara Zimmerman,



HACE SABER la resolución que literalmente dice: "DEPARTAMENTO NACIONAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

Por recibida la documentación presentada a este Departamento a las quince horas con treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis, por el Señor

en su calidad de Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ" cuyas siglas son SITRAENA, en cual solicita se declare a su favor la TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO suscrito entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE EL SALVADOR, cuyas siglas son STEES y la ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ" (ENA), acompañados a la solicitud se anexa la certificación del punto de acta de celebración de Asamblea General Extraordinaria donde se tomo el acuerdo de iniciar el procedimiento de solicitud de cambio de Titularidad, con su respectiva convocatoria y la nomina actualizada de los miembros del Sindicato solicitante y sobre lo anterior se hacen las siguientes CONSIDERACIONES:

- I. Que habiéndose realizado el estudio respectivo a la solicitud de fecha siete de marzo del presente año, mediante la cual el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ" cuyas siglas son SITRAENA, anexa la certificación del punto de acta de Asamblea General Extraordinaria de primera convocatoria, en la que consta que por unanimidad los asambleístas acordaron sustituir al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE EL SALVADOR, cuyas siglas son STEES y adquirir la titularidad de todos los derechos y obligaciones emanados del Contrato Colectivo de Trabajo con la ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ" (ENA), dicho acuerdo fue suscrito en fecha siete de marzo del corriente año y remitido a este Departamento en la misma fecha, es decir dentro de los treinta días siguientes a la fecha de haberse suscrito el acuerdo, todo de conformidad a lo establecido en el inciso 2º del Art. 270 del Código de Trabajo.
- II. En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3º del Art. 270 del Código de Trabajo, el cual textualmente expresa: "*El Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, por los medios que estime convenientes verificará los extremos mencionados y, encontrando fundada la comunicación, declarará la titularidad del sindicato interesado, resolución que notificará tanto a éste como a la asociación perdidoso y al patrono para los efectos de ley, haciendo además la anotación en el registro correspondiente*". En ese sentido en fecha diez de marzo del presente año, se emitió

Verificado
K

1/0

resolución de las nueve horas con treinta minutos, en la cual se requirió a la **ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ" (ENA)**, proporcionara a este Departamento la planilla de pago de todas las personas trabajadoras que laboran bajo sus ordenes, dicha planilla correspondiente al mes de febrero fue remitida por el Licenciado Miguel Ángel Pocasangre, quien es Jefe de Recursos Humanos de dicha Institución, en fecha veintinueve de marzo abril del corriente año. Asimismo en fecha veintisiete de abril se envió nuevamente de parte del Licenciado Ángel Pocasangre un listado de todo el personal activo dentro de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñonez" hasta el mes de abril del año 2016

- II. Posteriormente este Departamento procedió a confrontar la nomina actualizada de los afiliados al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ"** cuyas siglas son **SITRAENA**, con la planilla de pago del mes de febrero y la nomina de los trabajadores activos al mes de abril presentada por la **ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ" (ENA)**, determinándose que de ciento noventa empleados de dicha Institución, un total de ciento tres son afiliados al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ"** cuyas siglas son **SITRAENA**, haciendo un porcentaje de cincuenta y cuatro punto veintiuno por ciento, habiendo superado el porcentaje mínimo requerido que establece el inciso primero de Art. 270 del Código de Trabajo, por lo tanto es procedente la solicitud de adquirir la calidad de parte en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito por la **ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ" (ENA)**, sustituyendo al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE EL SALVADOR**, cuyas siglas son **STEES**.
- IV. Asimismo dentro de los registros que lleva este Departamento se constato que en fecha doce de octubre del año dos mil quince, fue presentada documentación en la que el Sindicato solicitante SITRAENA, inicio el procedimiento de Constitución para otorgamiento de Personalidad Jurídica de la referida Asociación Profesional, en la cual anexa las renuncias de los afiliados a la Seccional por Empresa de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñonez" del Sindicato de Trabajadores de la Educación de El Salvador (STEES), los cuales son constituyentes del SITRAENA. La cual fue otorgada a las ocho horas del día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis. También se confirmo que en el expediente con el numero 139-04-2016 de Descuento Sindical, se encuentra la nomina de los afiliados del SITRAENA para que se realice el descuento en planilla de los trabajadores en la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñonez" (ENA), el cual fue comunicado mediante resolución emitida por este Departamento de fecha veinte de abril y notificada el día veinticinco de abril del presente año, a dicha Institución.

Por tanto, en vista de las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 270 incisos 1°, 2° y 3° del Código de Trabajo, este Departamento **RESUELVE:** **SUSTITÚYASE AL SINDICATO PERDIDOSO Y DECLARASE LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO** suscrito entre el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE EL SALVADOR**, cuyas siglas son **STEES** y la **ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ" (ENA)**, a favor del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑONEZ"** cuyas siglas son **SITRAENA**. NOTIFIQUESE. "*****"VS **MARCIANO**. "*****"Ante Mí: "*****"Eraz.Fuent "****" Secretario. RUBRICADAS.

Y para que le sirva de legal notificación, se extiende la presente esquila en la ciudad de San Salvador, a las *ocho* horas y *veinticuatro* minutos del día *ocho* del mes de *Junio* del año dos mil dieciséis.





SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA
"ROBERTO QUIÑONEZ"
SITRAENA



Personería Jurídica: resolución 297/2015. Ministerio de Trabajo y Previsión Social

San Andrés, 24 de julio de 2020.

Doctor

Francisco Antonio Parker

Director General ENA

Presente

Estimado Doctor Parker:

Como SITRAENA, de la manera más atenta nos dirigimos a Usted para solicitarle autorice la entrega de la contribución económica de US\$ 350.00 para fines Culturales, Deportivos, Educativos y de Asistencia Social que corresponde al Sindicato ENA al primer periodo del presente año.

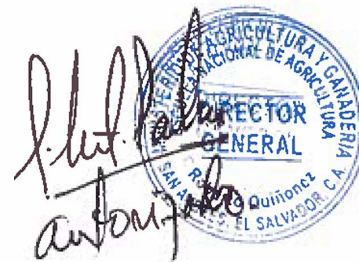
Los fondos que nos entregue la institución serán utilizados para proveer a nuestros afiliados equipo y material de protección básico para prevenir potenciales contagios de COVID-19, principalmente mascarillas y alcohol gel, considerando la actividad como asistencia social conveniente durante estos días de pandemia. La entrega será desarrollada según plan de trabajo anexo.

Esperando una respuesta favorable a la solicitud.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL SITRAENA



Handwritten note:
11:55am
27/7/2020